

33

2020-00224-00

NORBERTO JIMENEZ OSPINA <norjios1@hotmail.com>

Jue 03/06/2021 10:59

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Sevilla <j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (521 KB)

APORTE Y SOLICITUD 2020-00224-00.pdf;

NORBERTO JIMENEZ OSPINA

APODERADO DTE.

34

**SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE
E. S. D.**

REF: DECLARATIVO VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO-VIVIENDA URBANA

RESTITUYENTE: MARIA MARINA VILLA DE MERCADO

RESTITUIDO: GUSTAVO MARULANDA FRANCO

RADICADO: 2020-00224-00

NORBERTO JIMENEZ OSPINA, Abogado titulado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 11-008 del C. Superior de la Judicatura apoderado judicial de la parte demandante a Ud., respetuosamente me permito indicarle que con fecha 26 de Mayo de 2021, se le notificó al Sr. **GUSTAVO MARULANDA FRANCO** la sentencia No.029 de fecha 14 de Mayo de 2021, proferido por su Juzgado haciéndole entrega de la misma, indicándole que debía restituir la habitación arrendada a la demandante, en el efecto el citado ciudadano firmo de su puño y letra un mensaje en el que respetuosamente se le indicó que para evitar un lanzamiento con el uso de la fuerza publica debía proceder tal como se lo ordena en esa sentencia.

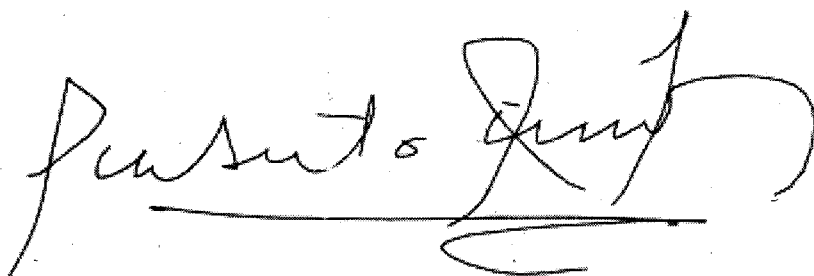
Como se puede establecer con la copia del documento que apporto el demandado no entrego la habitación en el termino que se le indicó y notificó, por lo que considero procedente ante la conducta asumida por el Sr. **MARULANDA FRANCO**, señalar fecha y hora para agotar la diligencia de lanzamiento en los términos que se señalaron en la sentencia mencionada.

No sin antes solicitarle a Ud., para evitar una diligencia un poco molesta se cite al Sr. **GUSTAVO MARULANDA FRANCO** a fin de requerirlo para que haga entrega voluntaria de la habitación que se le arrendó, petición que elevo atendiendo su criterio y voluntad, pues no es obligatorio a estas alturas del proceso para su Despacho pronunciarse sobre ello, es decir, que la petición es irrelevante.

ANEXO: Copia de la comunicación mencionada en este escrito que se le envió y firmo el Ddo., **GUSTAVO MARULANDA FRANCO** para notificarle la decisión tomada en este asunto.

Le renunció a notificación y ejecutoria a providencia favorable.

SR. JUEZ.-ATTE:



**NORBERTO JIMENEZ OSPINA
T.P. 11-008 DE C.S.J.
C.C. 17.125.975 DE BOGOTÁ, D.C.
APODERADO DTE.**

SEÑOR
GUSTAVO MARULANDA FRANCO
CALLE 60 No. 43-45 PRIMER PISO
BARRIO BRASIL
SEVILLA VALLE

CORDIAL SALUDO

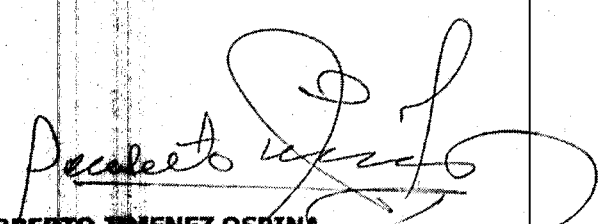
La presente para informarle que con la presente le envió copia de la sentencia No. 029 de fecha 14 de Mayo de 2021 originada en el Juzgado Civil Municipal de esta ciudad, mediante la cual se le conceden cinco (5) días para que haga entrega de la habitación que forma parte del inmueble ubicado en la Calle 60 No. 43-45 B. Brasil propiedad de su arrendadora la Sra. **MARIA MARINA VILLA DE MERCADO**.

Le solicito que se informe detenidamente sobre lo informado por el Juez, puesto que se le concedieron cinco (5) días para que entregue la habitación voluntariamente y evitarse una diligencia de lanzamiento forzosa esto es con intervención de la fuerza pública, la cual se quiere evitar por todos los medios.

De tal suerte con todo el respeto que se merece le manifiesto que en la fecha estoy informando al Juzgado de que Ud., no ha entregado la habitación arrendada, solicitando además se señale fecha para el lanzamiento decretado, diligencia que Ud., puede evitar haciendo entrega del inmueble tal como se le ordena en la referida sentencia.

Sin otra consideración me suscribo como S.S

ATTE:


NORBERTO J. J. OSPINA
T.P No. 11-000 del C. SUPERIOR DE LA J
C.C 17.125.975 DE BOGOTÁ D.C
APODERADO DTE.

**ANEXO: Sentencia No. 029 de fecha
14 de Mayo de 2021.**

Notificado hoy
26 de mayo de 2021.

gustavo marulanda franco
6437061

35

**SEÑOR
GUSTAVO MARULANDA FRANCO
CALLE 60 No. 43-45 PRIMER PISO
BARRIO BRASIL
SEVILLA VALLE**

CORDIAL SALUDO

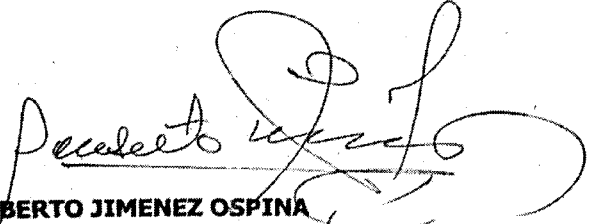
La presente para informarle que con la presente le envió copia de la sentencia No. 029 de fecha 14 de Mayo de 2021 originada en el Juzgado Civil Municipal de esta ciudad, mediante la cual se le conceden cinco (5) días para que haga entrega de la habitación que forma parte del inmueble ubicado en la Calle 60 No. 43-45 B. Brasil propiedad de su arrendadora la Sra. **MARIA MARINA VILLA DE MERCADO**.

Le solicito que se informe detenidamente sobre lo informado por el Juez, puesto que se le concedieron cinco (5) días para que entregue la habitación voluntariamente y evitarse una diligencia de lanzamiento forzosa esto es con intervención de la fuerza pública, la cual se quiere evitar por todos los medios.

De tal suerte con todo el respeto que se merece le manifiesto que en la fecha estoy informando al Juzgado de que Ud., no ha entregado la habitación arrendada, solicitando además se señale fecha para el lanzamiento decretado, diligencia que Ud., puede evitar haciendo entrega del inmueble tal como se le ordena en la referida sentencia.

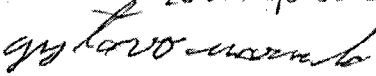
Sin otra consideración me suscribo como S.S

ATTE:


**NORBERTO JIMENEZ OSPINA
T.P No. 11-008 del C. SUPERIOR DE LA J
C.C 17.125.975 DE BOGOTÁ D.C
APODERADO DTE.**

**ANEXO: Sentencia No. 029 de fecha
14 de Mayo de 2021**

Notificado hoy
26 de mayo de 2021.


6437011

36

2020-00224-00

NORBERTO JIMENEZ OSPINA <norjios1@hotmail.com>

Sáb 17/07/2021 10:56

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Sevilla <j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (521 KB)

APORTE Y SOLICITUD 2020-00224-00.pdf;

NORBERTO JIMENEZ OSPINA

APODERADO DTE

URGENTE.

38

**SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE
E. S. D.**

REF: DECLARATIVO VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO-VIVIENDA URBANA

RESTITUYENTE: MARIA MARINA VILLA DE MERCADO

RESTITUIDO: GUSTAVO MARULANDA FRANCO

RADICADO: 2020-00224-00

NORBERTO JIMENEZ OSPINA, Abogado titulado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 11-008 del C. Superior de la Judicatura apoderado judicial de la parte demandante a Ud., respetuosamente me permito indicarle que con fecha 26 de Mayo de 2021, se le notificó al Sr. **GUSTAVO MARULANDA FRANCO** la sentencia No.029 de fecha 14 de Mayo de 2021, proferido por su Juzgado haciéndole entrega de la misma, indicándole que debía restituir la habitación arrendada a la demandante, en el efecto el citado ciudadano firmo de su puño y letra un mensaje en el que respetuosamente se le indicó que para evitar un lanzamiento con el uso de la fuerza publica debía proceder tal como se lo ordena en esa sentencia.

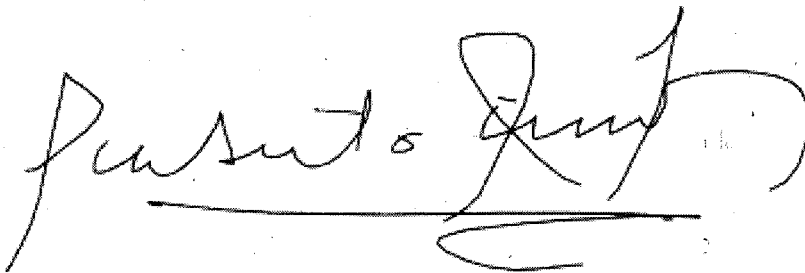
Como se puede establecer con la copia del documento que aportó el demandado no entrego la habitación en el termino que se le indicó y notificó, por lo que considero procedente ante la conducta asumida por el Sr. **MARULANDA FRANCO**, señalar fecha y hora para agotar la diligencia de lanzamiento en los términos que se señalaron en la sentencia mencionada.

No sin antes solicitarle a Ud., para evitar una diligencia un poco molesta se cite al Sr. **GUSTAVO MARULANDA FRANCO** a fin de requerirlo para que haga entrega voluntaria de la habitación que se le arrendó, petición que elevo atendiendo su criterio y voluntad, pues no es obligatorio a estas alturas del proceso para su Despacho pronunciarse sobre ello, es decir, que la petición es irrelevante.

ANEXO: Copia de la comunicación mencionada en este escrito que se le envió y firmo el Ddo., **GUSTAVO MARULANDA FRANCO** para notificarle la decisión tomada en este asunto.

Le renunció a notificación y ejecutoria a providencia favorable.

SR. JUEZ.-ATTE:



**NORBERTO JIMENEZ OSPINA
T.P. 11-008 DE C.S.J.
C.C. 17.125.975 DE BOGOTÁ, D.C.
APODERADO DTE.**

SEÑOR
GUSTAVO MARULANDA FRANCO
CALLE 60 No. 43-45 PRIMER PISO
BARRIO BRASIL
SEVILLA VALLE

CORDIAL SALUDO

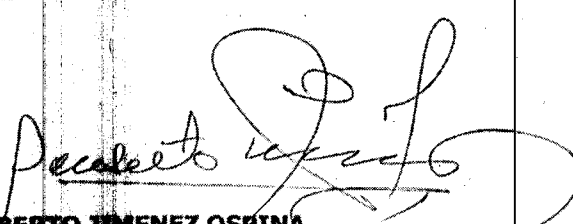
La presente para informarle que con la presente le envié copia de la sentencia No. 029 de fecha 14 de Mayo de 2021 originada en el Juzgado Civil Municipal de esta ciudad, mediante la cual se le conceden cinco (5) días para que haga entrega de la habitación que forma parte del inmueble ubicado en la Calle 60 No. 43-45 B. Brasil propiedad de su arrendadora la Sra. **MARIA MARINA VILLA DE MERCADO**.

Le solicito que se informe detenidamente sobre lo informado por el Juez, puesto que se le concedieron cinco (5) días para que entregue la habitación voluntariamente y evitarse una diligencia de lanzamiento forzosa esto es con intervención de la fuerza pública, la cual se quiere evitar por todos los medios.

De tal suerte con todo el respeto que se merece le manifiesto que en la fecha estoy informando al Juzgado de que Ud., no ha entregado la habitación arrendada, solicitando además se señale fecha para el lanzamiento decretado, diligencia que Ud., puede evitar haciendo entrega del inmueble tal como se le ordena en la referida sentencia.

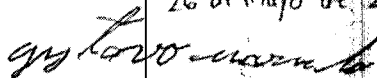
Sin otra consideración me suscribo como S.S

ATTE:


NORBERTO JIMENEZ OSPINA
T.P No. 11-003 del C. SUPERIOR DE LA J
C.C 17.125.975 DE BOGOTÁ D.C
APODERADO DTE.

**ANEXO: Sentencia No. 029 de fecha
14 de Mayo de 2021**

Notificado hoy
26 de mayo de 2021.


6437011

38

SEÑOR
GUSTAVO MARULANDA FRANCO
CALLE 60 No. 43-45 PRIMER PISO
BARRIO BRASIL
SEVILLA VALLE

CORDIAL SALUDO

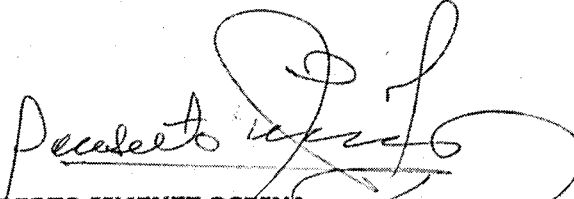
La presente para informarle que con la presente le envió copia de la sentencia No. 029 de fecha 14 de Mayo de 2021 originada en el Juzgado Civil Municipal de esta ciudad, mediante la cual se le conceden cinco (5) días para que haga entrega de la habitación que forma parte del inmueble ubicado en la Calle 60 No. 43-45 B. Brasil propiedad de su arrendadora la Sra. **MARIA MARINA VILLA DE MERCADO**.

Le solicito que se informe detenidamente sobre lo informado por el Juez, puesto que se le concedieron cinco (5) días para que entregue la habitación voluntariamente y evitarse una diligencia de lanzamiento forzosa esto es con intervención de la fuerza pública, la cual se quiere evitar por todos los medios.

De tal suerte con todo el respeto que se merece le manifiesto que en la fecha estoy informando al Juzgado de que Ud., no ha entregado la habitación arrendada, solicitando además se señale fecha para el lanzamiento decretado, diligencia que Ud., puede evitar haciendo entrega del inmueble tal como se le ordena en la referida sentencia.

Sin otra consideración me suscribo como S.S

ATTE:


NORBERTO JIMENEZ OSPINA
T.P No. 11-008 del C. SUPERIOR DE LA J
C.C 17.125.975 DE BOGOTÁ D.C
APODERADO DTE.

**ANEXO: Sentencia No. 029 de fecha
14 de Mayo de 2021**

Notificado hoy
26 de mayo de 2021.


6437011